

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2020 00629 00**

En lo respecta a la solicitud de suspensión del proceso, la misma no puede ser atendida dado que no se ha solicitado por la totalidad de las partes tal y como lo prevé el artículo 161 del C.G.P. y en lo que respecta al trámite de negociación de deudas que puede estar adelantando la ejecutada, el mismo no ha sido notificado en legal forma a esta dependencia judicial.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

B/f

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 013, hoy 28 de enero de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **460563e95c23c1039848880789909ceca0d5e76fa9cda96e6c6df41667797246**

Documento generado en 26/01/2022 08:52:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>